



Resumen del posicionamiento de Médicos del Mundo España sobre el derecho a la expresión e identidad de género

TIPO DE DOCUMENTO:

Posicionamiento Institucional

CATEGORÍA DEL INVENTARIO:

A-1 Principios y Valores

ETIQUETAS /PALABRAS CLAVE:

Despatologización; Derechos Humanos: Expresiones e identidades de género; Estigma, Discriminación; Transexualidad; Personas trans.

ELABORADO POR - FECHA:

Grupo temático sobre el derecho a la expresión e identidad de género (voluntariado-técnico)
Marzo 2018

APROBADO POR –FECHA:

Pleno, 7 de abril de 2018

VERSIÓN:

Segunda (2.0)

1. Introducción

A lo largo de la última década, se ha producido un cambio en la conceptualización de los procesos de transición entre los géneros, desde su entendimiento como trastorno mental hacia su reconocimiento como Derecho Humano y expresión de diversidad. En este proceso ha tenido especial relevancia el trabajo por la *despatologización trans* desarrollado por el activismo internacional, con el respaldo de organizaciones sociales y profesionales, así como organismos internacionales, destacando el marco de los derechos humanos establecido por los Principios de Yogyakartaⁱ para la protección de la orientación sexual e identidad de género.

Esta perspectiva de *despatologización* surge de la observación de una situación de discriminación, estigmatización, exclusión social y laboral, y exposición a violencia *transfóbica*, incluyendo crímenes de odio y formas de violencia institucional, que sufren las personas *trans* en diferentes regiones del mundo, así como de la identificación de una interrelación entre esta situación y la clasificación diagnóstica de la transexualidad como trastorno mental^{ii,iii,iv}.

Esta evolución ha llevado a una profunda actualización de los marcos legales y sanitarios a nivel internacional, que en España han tenido especial traducción a nivel autonómico.

A partir de 2009, se puede constatar la aprobación de Leyes de no discriminación por motivo de identidad de género y/o de protección de los derechos de las personas LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, *trans* e intersex) en diferentes comunidades autónomas, como Navarra, en 2009^v y 2017^{vi}; Euskadi, en 2012^{vii}; Andalucía, en 2014^{viii} y 2017^{ix}; Catalunya^x, Canarias^{xi} y Galicia^{xii}, en 2014; Extremadura^{xiii} en 2015; la Comunidad de Madrid^{xiv}, la Región de Murcia^{xv} y las Illes Balears^{xvi}, en 2016; y la Comunitat Valenciana^{xvii}, en 2017. También, en 2017, se presentaron al Congreso de los Diputados dos proposiciones de Ley relacionadas^{xviii,ix}.

Al mismo tiempo, el modelo de atención sanitaria *trans-específica* está evolucionando hacia un enfoque de información, asesoramiento y acompañamiento, sin evaluación psicológico-psiquiátrica para el acceso a los tratamientos hormonales o quirúrgicos^{xxxxi,xxii,xxiii,xxiv,xxv}, en estrecha colaboración con el movimiento *trans*.

Médicos del Mundo (MdM) tiene una larga trayectoria y experiencia de trabajo en atención social y sanitaria a personas *trans*, a nivel estatal, autonómico e internacional. Este trabajo

de intervención, en coordinación con distintas entidades y organizaciones *trans*, nos ha permitido identificar de primera mano las vulneraciones de derechos descritas, a través de diagnósticos participativos.

A partir de esta realidad observada, MdM aprobó en 2004 un posicionamiento específico ante la Transexualidad. Los cambios en la conceptualización de los procesos de transición entre los géneros, así como los avances en el ámbito legal y sanitario que se ha producido en los últimos años, requieren una actualización de este posicionamiento, en coherencia con la defensa de los Derechos Humanos establecida como principio fundamental en nuestra Misión^{xxvi}.

2. Posicionamiento de Médicos del Mundo-España sobre el derecho a la expresión e identidad de género.

Más allá de la conceptualización de los procesos de transición entre los géneros como un **Derecho Humano**, y no como una enfermedad o trastorno mental, Médicos del Mundo reconoce la diversidad de identidades y expresiones de género como un valor positivo, considerando que cada vida humana constituye un proyecto propio, único e inescindible, que cada persona tiene derecho a configurar, independiente de su edad.

Desde una perspectiva de transformación social, Médicos del Mundo quiere contribuir a impulsar el respeto y el reconocimiento de esta diversidad, no sólo como imperativo ético de cualquier sociedad, sino como una riqueza humana.

Por ello, Médicos del Mundo apoya activamente las siguientes demandas:

A nivel internacional:

- La retirada de las categorías diagnósticas *trans-específicas* del capítulo 'Trastornos mentales y de comportamiento' de la CIE y la inclusión de un código no *patologizante* sobre atención sanitaria a personas *trans* adultas y adolescentes en el capítulo 'Condiciones relacionadas con la salud sexual', tal como se propone actualmente en el Borrador Beta de la CIE-11^{xxvii}, aún pendiente de aprobación (prevista en 2018).
- La retirada del código diagnóstico 'Incongruencia de género en la infancia', actualmente incluido en este Borrador Beta de la CIE-11.

- El reconocimiento y la garantía de protección internacional a las personas *trans* en materia de asilo y refugio.

En el contexto español:

- La aprobación de una Ley Integral de no discriminación por motivos de expresión / identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas *trans*.
- La retirada de los requisitos médicos de la *Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas*^{xxviii}, así como los requerimientos relacionados con la edad o la nacionalidad.
- La cobertura pública, descentralización y equidad geográfica en el acceso a una atención sanitaria *trans-específica despatologizada*, desde un enfoque multidisciplinar, como ya se presta en otros procesos asistenciales no vinculados a enfermedad, trastorno o patología.
- El cambio de la atención sanitaria *trans-específica* hacia un enfoque de información, asesoramiento, acompañamiento y decisión informada, en todas las etapas de la vida.
- La *despatologización* de la diversidad de género en la infancia y la adolescencia y el reconocimiento del derecho a la expresión e identidad de género en estas etapas de la vida.
- La garantía del acceso a inhibidores hormonales desde la sanidad pública para las personas adolescentes que desean acceder a tales tratamientos.
- La protección de las personas *trans* contra la discriminación, la exclusión social y laboral, así como la violencia *transfóbica*.
- La consideración explícita de las personas *trans* en las políticas y estrategias de Igualdad, a partir del reconocimiento y el respeto a la diversidad de identidades y expresiones de género.
- La protección de los Derechos Humanos de migrantes y personas refugiadas *trans*, así como la concesión del asilo por motivo de orientación sexual e identidad de género, en coherencia con la *Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria*^{xxix}.
- La protección de los Derechos Humanos de personas *trans* en contextos de vulnerabilidad, en línea con los posicionamientos de MdM.
- La promoción del respeto a la diversidad sexual, corporal y de género en diferentes ámbitos, social, familiar, educativo, sanitario, jurídico y administrativo.

- La garantía de los derechos de la población infantojuvenil intersex, incluyendo el cese de cirugías no clínicamente necesarias y realizadas sin su consentimiento en cualquier edad, considerándolas un tipo de mutilación genital.

ⁱPrincipios de Yogyakarta. [Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género](#), 2007.

ⁱⁱSuessSchwend A. ["Transitar por los géneros es un derecho": Recorridos por la perspectiva de despatologización](#). Granada: Universidad de Granada, 2016.

ⁱⁱⁱSuessSchwend A. Despatologización. En: Platero Méndez LR, Rosón M, Ortega E (eds). Barbarismos queer y otras esdrújulas, p. 140-151. Barcelona: Edicions Bellaterra, 2017.

^{iv}Suess A, Espineira K, CregoWalters P. Depathologization. TSQ, Transgender Studies Quarterly 2014;1(1-2):73-77.

^v[Ley Foral 12/2009, de 19 de noviembre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento del derecho de las personas transexuales.](#)

^{vi}[Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+.](#)

^{vii}[Ley 14/2012, de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.](#)

^{viii}[Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.](#)

^{ix}[Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.](#)

^x[Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.](#)

^{xi}[Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.](#)

^{xii}[Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia.](#)

^{xiii}[Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.](#)

^{xiv}[Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.](#)

^{xv}[Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.](#)

^{xvi}[Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI fobia.](#)

^{xvii}[Lei 8/2017, de 7 d'abril, de la Generalitat, integral del reconeixement del dret a la identitat i a l'expressió de gènere a la Comunitat Valenciana.](#)

^{xviii}[Proposición de Ley contra la discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales, y de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales.](#)

^{xix}[Proposición de Ley para la reforma de la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.](#)

^{xx} [Trànsit, Promoció de la Salut de les Persones Trans](#), 2018.

^{xxi} Generalitat de Catalunya, Departament de Salut. [Presentació del nou model d'atenció a la salut de les persones trans](#), 24 d'octubre de 2016.

^{xxii} [Plataforma Trans*forma la Salut](#), 2018.

^{xxiii} Torres Vela E (coord), et al. [Proceso Asistencial Integrado: Atención sanitaria a personas transexuales adultas](#). Sevilla: Junta de Andalucía, 2016.

^{xxiv} Tinahones Madueño FJ (coord), et al. [Proceso Asistencial Integrado: Atención sanitaria a personas transexuales en la infancia y adolescencia](#). Sevilla: Junta de Andalucía, 2016.

^{xxv} Junta de Andalucía. [Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz](#), 2015.

^{xxvi} MdM, Médicos del Mundo. [Misión, principios y valores](#), 2018.

^{xxvii} OMS, Organización Mundial de la Salud. [ICD-11 Beta Draft](#), 2018.

^{xxviii} [Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas](#).

^{xxix} [Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria](#).